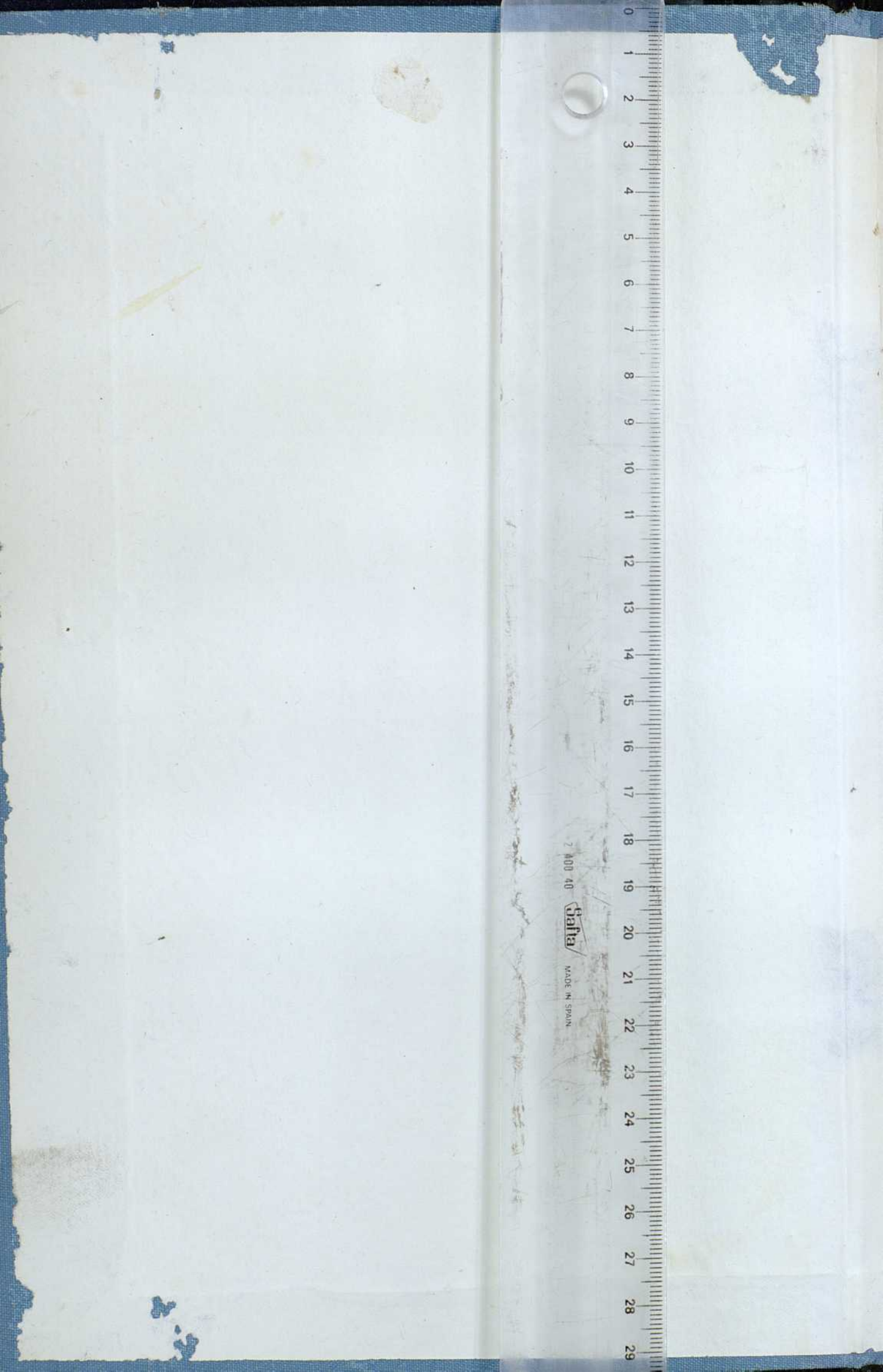


A  
47  
214



0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

7 100 40

**Gafia**

MADE IN SPAIN

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL	
C. C. M. A. L.	
Sala:	A
Si:	47
Via:	214



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL

C. G. R. H. -

Sala:

A

Sh. L.

47

Vol.

214



Forma para la buena y justificada prouision de las Cathedras, desta Vniuersidad de Salamanca, y otras cosas tocantes a su reformation. Dada por cierto Religioso, que por justos respectos no dize su nombre. Lo qual haze mouido con zelo de la honra de Dios, y del mayor seruicio suyo: sintiendo (como es razon) sus graues ofensas, y los escandalos, alborotos y calamidades, que en estos años passados en la dicha Vniuersidad ha sucedido. Dirigida al Illustrissimo y Reuerendissimo Señor, Don Fernando de Azeuedo, Presidente del supremo Consejo Real de Castilla, y a los demas Señores del dicho Consejo.



**D**IAS à ya un años (Illustrissimo Señor) que traygo el coraçon hecho vn mar, combatido con las olas de diuersos pensamientos; procurando poner en primer lugar, el meterme en mi paz, cumpliendo con las obligaciones de mi estado, sin dar ocasion à que alguno pudiesse dezir, me entremeto en lo que no es de mi officio; do yo parecer a quien no me le pide, y me voy adonde no me llaman. llamandome por otra parte, el zelo y desseo de la honra y gloria de Dios nuestro Señor, y su mayor seruicio, y de procurar se uiten las grandissimas ofensas suyas, que por nuestros pecados en estos años passados, en esta Vniuersidad se ha experimentado y visto, que son tantas, y tan grandes, que faltaria tiempo, papel y tinta, para las referir y contar, y lo dexo de hazer, por saber son notorias y manifiestas en todo el mundo. Y como las ofensas de Dios (particularmente siendo de esta condicion) ningun Christiano las deua tener tan por agenas, que no las juzgue por muy proprias: y en los que professan estado y vida Religiosa, sea mas particular esta obligacion: acordandome de lo que dixo Dauid en el Psalmo 68. *Zelus domus tue comedit me: & opprobria exprobatium tibi, ceciderunt super me.* Que es dezir, que con la consideracion dellas, se le carcomia el coraçon, y sus oprobrios le llegauan al alma y los tenia por proprios: desseando en esto imitarle, sintiendo como es razon, el ver à vn tan buen Dios y Padre ofendido, y vna tan buena, sancta y honrada madre, como es esta muy insigne Vniuersidad (donde todos nos criamos, y de quien somos hijos) de tantas maneras assolada, acabada y destruyda; particularmente con las prouisiones de Cathedras, sin que ayan sido bastantes para obuiar a estos tan grandes daños, tantos y tan insignes ministros, como en diuersos tiempos sean embiado para su reformation: Aniendo encomendado este negocio muy de veras a nuestro Señor, se me ofrecio la siguiente forma, para la mejor y mas justificada Prouision de las Cathedras: la qual pareciendo tal, se podra abraçar (dando la gloria del buen acertamiento a la diuina Magestad) y no siendo conueniente, dexarla, estimando la voluntad de quien la embia, que es de servir a V. S. Illustrissima, y con mi corto caudal, ayudar a la Christiana Religion.

El intento con quò se escriue este memorial, para la mejor y mas justificada Prouision de las Cathedras.

Psalm. 68.

Aunque algunos (y aun muchos) por fian en dezir, ser cosa conueniente, que no se les quiten a los Estudiantes los votos (por las razones y causas que doyo aqui por referidas) sino que las Cathedras de todas facultades que vacaren, las provean ellos (respectiuamente) como hasta agora sea hecho; como lo ordenan y disponen las Constituciones Apostolicas, y estatutos desta Vniuersidad: però aniendo enseñado la larga experiencia de mas de cinquenta años, los muchos inconuenientes que desto se siguen: y que ningun medio q se ha intentado, ha aprouechado ni aproue

Que conuene qas los estudiantes en la prouision de las Cathedras, no tengan votos.

uecha

uecha para conseguir lo que se pretende, es a saber que las dichas Cathedras se provean justificadamente: sin sobornos inquietudes y alborotos: Parece cosa precisamente necesaria, que a los dichos Estudiantes se les quiten los votos, pues tan mal han usado y usan dellos: Demas de que no siendo los que actualmente oyen, de ordinario muy proveutos: no parece se puede tener mucha confianza de su acertada election, pues no pueden tener tanta noticia de las partes, calidades y merecimientos de los pretendientes: y segun razon no se deve tanto atender al copioso numero de los electores, o personas que han de votar: quanto a su suficiencia, calidad y zelo, en que se deve fundar la presumpcion, de que no daran las Cathedras por humanos respetos, sino que las proveeran con toda justificacion, en aquellos que segun Dios entendieren ser mas benemeritos.

*El modo que se deve tener, para la justificada provision de las Cathedras, sin que aya sobornos, inquietudes, ni alborotos.*

Preiupuesto esto, para la Provision justificada de las dichas Cathedras, se representa como medio conveniente, que el Claustro de la Vniuersidad, del gremio de ella, y personas mas principales, que se hallaren en las Congregaciones y Collegios, que luego se dira: por el dia de San Lucas, o otro despues, elija veynete y cinco personas, diputadas para electores de todas las Cathedras que vacaren, de qualquier facultad que sean; pues siendo tales, quales se podran elegir, ninguno (aunque no profesela facultad de la Cathedra que se vuere de proveer) dexara de ser sin comparacion, mas suficiente, que el Estudiante que actualmente oyere. Porque que suficiencia, o conocimiento de las partes y calidades del opositor puede tener, o que juyzio para juzgar y hazer justicia, el Estudiante que esta actualmente oyendo? y por ventura sin passar la leccion como este podra saber, quien sabe mas, quien lee mal, o quien lee bien? mal por cierto. Y para obuiar a que en lo sobredicho no pueda auer fraude ni engaño, se puede mandar y ordenar, que el dicho Claustro, ni de entre si mismos, ni de otra alguna Congregacion o Collegio, puedan elegir mas de dos de los dichos diputados, para electores y proveedores de las Cathedras, ni elijan menos. Y asi para cumplir con el dicho numero, pueden ser dos del Claustro, dos del Cabildo de la Santa Iglesia: dos del Conuento de San Esteban: dos de San Francisco: dos de San Augustin: dos de San Vicente: dos de San Bernardo, y consiguientemente de los demas Conuentos y Collegios Mayores, que todos juntos, hanchan el numero de veynete y cinco diputados para el dicho Ministerio, los quales han de oyr a los opositores, y proveer todas las Cathedras que vacaren. Con tal condicion, que el Conuento, Congregacion o Collegio que tuviere opositor, por aquella vez no tenga voto, en la Cathedra que se vuere de proveer. Y para suplir la falta que en esto puede auer, y que jamas falten los sobredichos veynete y cinco votos, se puede mandar y ordenar, que demas del numero de los dichos veynete y cinco diputados, se nombren otros doce extraor dinarios, para subrogar en las dichas ocasiones. Y no para aqui el negocio, mas justificacion ha de tener. Porque las Cathedras tampoco se han de dar, a los que tuviere mas votos en numero, sino excediere a la mayor parte de los dichos veynete y cinco: a imitacion de las elecciones Canonicas. De manera, que el que vuere de llevar la Cathedra, aya de tener por lo menos trece votos. Y para obuiar a que en las Provisiones no aya dilacion, se puede tambien mandar y ordenar, que al primer escrutinio salgan todos los que tuviere menos votos, quedando la provision en solos dos, los que tuviere mas, o quando mucho en tres, en caso que dos esten yguales, como se usa en los Cabildos. Con lo qual al segundo o tercero escrutinio, sin duda aura provision de Cathedra y se hara con toda justificacion, sin sobornos, inquietudes, ni alborotos, pues no se puede presumir, que personas tales, quales sean propuesto, se puedan sobornar, ni dexar de hazer lo que es razon. Juzgo este por medio tan conveniente, que quando para facilitarle, se ordenè y mandè, que a imitacion de lo que se usa en la Provision de los beneficios Ecclesiasticos, con los examinadores Synodales, a cada vno de los dichos electores, se le de alguna cosa, por via de estipendio o contribucion: sera negocio muy acertado, y que al que lleuare la Cathedra se le hara muy facil. Porque aunque sean dos ducados, que en todos los electores hazen cincuenta ducados: no lo tendra por muy penoso ni dificultoso, el que



(segun se dize) en tiempos passados, lleuar vna Cathedrilla pequena, le costo mil o dos mil ducados, y de muchos se dize, sin lleuarla auerlos gattado.

Este parece conueniente medio, para la justificada Prouision de las Cathedras, sin sobornos, ruydos, ni alborotos, y para que los Estudiantes estudien y se quieten, los opositores y Pretendientes, no se consuman y gatten (y lo que es mas que todo) para que con esto se euiten tantos perjuros, y menor precio de las censuras Ecclesiasticas, tantas y tan grandes offensas de Dios, alborotos y escandalos desta pobre y miserable Republica.

### Para reformation de la Vniuersidad, se aduierse lo siguiente.

**P**ARA La reformation de la Vniuersidad, se debria mandar y ordenar, que ningun Religioso de qualquiera Orden y Congregacion que sea, se entremeta ni encargue del gouerno de algun Estudiante: sino que los que fueren generosos, o hijos de personas principales, que viieren de tener casa aparte, tengan sus Ayos (como se solia vlar antiguamente) que tengan cuenta con ellos, y los hagan estudiar y recoger, cerrando las puertas a sus tiempos, sin dexar los salir en ninguna manera de noche, ni a ellos ni a sus pages. Y para los que no pueden tanto, se bueluan a eregir y instituir pupilages (como en esta Vniuersidad y en Alcalá los auia antiguamente) en Alcalá el de Segura y Matamoros, y en esta, el del Maestro Leon, Sanchez, Quadrado, Meneles y otros, que tenian en sus salas, a treynta y quarenta pupilos, con sus pages, hijos de personas principales por vn tanto. Los quales tenian cuenta con sus salas, y cuydado de hazer estudiar a sus pupilos, tener los recogidos, hazerlos confessar y comulgar a sus tiempos, y que se exerciten en sus estudios, teniendo Conclusiones muy a menudo. Lo qual no podran hazer los sobredichos Padres Religiosos, por muy graues que sean, pues como ha enseñado la experiencia, quando para los vnos tocan a recoger, para los otros, es cierta señal de salida rondar por las calles toda la noche, armados de punta en blanco, sin estudiar jamas, dando gritos y voces como locos, con ocasion de las Cathedras, sin que aya justicia, Ecclesiastica ni Seglar que los pueda resistir, ni apoderarse con ellos. Y su buen modo de proceder, se echara bien de ver, en lo poco que laben, que apenas se halla oy Estudiante en la Vniuersidad, que sepa palabra, sino diganlo los Collegiales, que ya no hallan para sus Collegios opositores. Lo qual todo cessara, guardandose el orden sobredicho, teniendo Ayos los que fueren hijos de personas principales, y los que no pudieren tanto, estando en los sobredichos pupilages, debajo del dominio y gouerno, de personas que tengan cuenta con su aprouechamiento. Y porque no todas las cosas pueden ser yguales, que muchos no podran tener Ayos, y otros no querran estar en pupilages, sino en sus casas aparte, en compania de otras personas sus yguales: se les podra esto permitir, dando orden que esto sea auierendose registrado ante el Mastre escuela, y dado les, el que han de tener, señalando vno dellos a quien esten sujetos los demas, y afiançando se todos, que no haran cosa que no deuan, y estaran a razon y justicia, lo qualiera como echar les vnos grillos, para tenerlos a todos sujetos.

Deuele mandar y ordenar, que los castigos y penas de los Estudiantes, discipulos y mal morigerados que cometieren delictos: no sean solamente pecuniaras (pues estas las sienten mas los tristes padres, que sus perdidos hijos) sino juntamente corporales, de diez, veynte o treynta dias de carcel, conforme a la calidad de la culpa y delito, sin consentir el Mastre escuela, que en manera alguna se les quiten los grillos. Añadiendo a los que fueren mas defectuosos, que aunque sea a su propria costa, no se les de mas que pan y agua en los calabozos, haziendo en esto mas officio

*El orden que se deuria procurar, cerca de la comun vivienda de los Estudiantes, para que estuuiessen recogidos y estudiassen.*

*De que manera se deve castigar a los discipulos, y mal morigerados, que cometieren delictos.*

cio de padre, que de luez: desterrando a los incorregibles con affrenta y ignominia, o priuandoles de los curios que vieren ganado: para que desta manera, a los que no refrenare el temor de Dios y hermosura de la virtud: los encarrile en el camino de su obligacion, el temor de la pena y riguroso castigo.

*Del riguroso examē que se deuria hacer, así para oyr otra facultad, como para dar cada uno cuenta de la que professa.*

Para remedio de la grande ignorancia que ay, se deuria ordenar y mandar, se hiziese riguroso examen, de los que pasan de la Gramatica, a oyr otra facultad, pues con tanto dafio de la Vniuersidad, y de ellos mismos, nos enseña la experiencia, son muchos los que las oven, y estan graduados en ellas, sin saber apenas Gramatica: Y porque el desuydo y menosprecio de estudiar, sabery aprouechar, es tan grande como se vee, se deuria juntamente mandar, que de todas las sciencias y facultades, vuisse señalados Examinadores, personas de confianza, los quales cada año, al tiempo de probar el Curso, examinassen a todos los Estudiantes, en los titulos y materias que han oydo: y no dando de ellas cuenta, no se les admitiesse el Curso por probado, nise pudiesen graduar. Lo qual seruira de ponerles espuelas para estudiar, pues es affrenta y muy grande, desta tan insigne Vniuersidad, que digan muchos, estan por ella graduados, sin saber los primeros principios de la ciencia y facultad que professan.

*De la reformation que se deuria hacer, de los trages y profanidades, de que usan los Estudiantes.*

Es tambien cosa muy digna de reformation, los trages y profanidades, de que usan los Estudiantes, que ay muchos que no parecen sino rufianes, vsando de copeletes, vigotes, medias de seda, con ligas muy fanfarronas, calçones y jubones de telas, cuellos y puños de colores, que manifiestan bien sus desollados coraçones, y afeminados animos. Con lo qual y otras cosas que se pasan en silencio, han crecido y subido tan de punto los gastos, que ya no ay padre (por rico que sea) que se atreua a sustentar vn hijo en Salamanca. Quien esto escriue se halla en la reformation de el Licenciado Iaraba, aura cincuenta y dos años, donde ninguna de las dichas cosas se consentia a nadie, ni aun el traer sotanas, si no eran hijos de personas generosas, o graduados, o que tuuiesen alguna otra dignidad y titulo. Y sobre todo se les deuen mandar quitar las espadas y armas, que es cosa lastimosa lo q̄ cerca desto passa. Podra parecer a alguno rigurosa la dicha forma. A lo qual digo, que el rigor de la enfermedad, no pide mas blando y menor riguroso remedio. Y si por esta reformation se dixere, q̄ seran menos los Estudiantes, todo esso importa poco, pues vale mas que sean pocos y buenos, que no muchos y malos. Y haziendose las dichas cosas, se euitaran muchas offensas de nuestro Señor: Lo qual se deue mucho procurar, y quitarles la ocasion, pues como dize el comun prouerbio, quien quita la causa quita el pecado.

*Besa la mano de V.S. Illustrissima  
su seruo y Capellano.*

